



Señor Juez, a su despacho la solicitud de apertura de incidente de desacato promovida por CARLOS DE JESUS LOZANO ZABARAÍN en contra de INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE DE TRANSITO DE SOLEDAD, informándole que vencido el término para que la entidad accionada se pronuncie no lo ha hecho; así mismo se informa que el Ministerio de Transporte, a través del Grupo de Atención Técnica en Transporte y Tránsito – Dirección de Transporte y Tránsito en cabeza de MARIA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ VILLADIEGO en calidad de Coordinadora allegó memorial.

Provea. Soledad, veinticinco (25) de septiembre del dos mil veintitrés (2023).

Srio.

Pedro Consuegra Ortega

Soledad, veinticinco (25) de septiembre del dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : INCIDENTE DE DESACATO
RADICACIÓN : 2023-00126-00
ACCIONANTE : CARLOS DE JESÚS LOZANO ZABARAÍN
ACCIONADO : INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO DE SOLEDAD.

La parte demandante presenta solicitud de INCIDENTE DE DESACATO, argumentando el incumplimiento por parte de la accionada, sobre el fallo adiado seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), mediante el cual se ordenó:

“(...)

*“1.3. CONCEDER protección constitucional al señor CARLOS DE JESÚS LOZANO ZABARAÍN respecto del INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO DE SOLEDAD, ATLÁNTICO, por afectación del derecho fundamental de petición. En consecuencia, se ordena al señor SANTANDER DONADO IBAÑEZ, Secretario de Transportes y Tránsito del municipio de Soledad-Atlántico, o quien haga sus veces, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta sentencia, realice el procedimiento correspondiente en la herramienta Remedy o llamar al * 1000 de la plataforma RUNT, a efectos de corregir la inconsistencia que se presenta con el vehículo de placas AVM-573, a efectos de que la inscripción del mismo se refleje en dicha plataforma”.*

Es de aclarar que, a través de auto del 18 de septiembre de 2023, se requirió por Primera vez al Secretario de Tránsito y Transporte del municipio de Soledad – Atlántico. Señor SANTANDER DONADO IBAÑEZ a fin de que le diera cumplimiento al fallo en comento, observando que el MINISTERIO DE TRANSPORTE remitió contestación al requerimiento, no obstante, no es la entidad a la se le hizo el requerimiento, por cuanto corresponde dar cumplimiento a dicho fallo al Instituto Municipal de Transporte y Tránsito de Soledad – Atlántico en cabeza del señor SANTANDER DONADO IBAÑEZ como ya se dijo y que, dicho sea de paso, no allegó respuesta alguna al respecto.

Con el objeto de individualizar a la persona obligada a dar cumplimiento al fallo de tutela del 6 de septiembre de 2023, proferido por la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla, se requerirá a la entidad a fin de que aporte dicha información, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

Ha dicho la Corte Constitucional, que el ámbito de acción del juez, definido por la parte resolutive del fallo correspondiente, le obliga a verificar en el incidente de desacato: “(1) a quién estaba dirigida la orden; (2)



cuál fue el término otorgado para ejecutarla; (3) y el alcance de la misma. Esto, con el objeto de concluir si el destinatario de la orden la cumplió de forma oportuna y completa (conducta esperada)¹. De existir el incumplimiento “debe identificar las razones por las cuales se produjo con el fin de establecer las medidas necesarias para proteger efectivamente el derecho y si existió o no responsabilidad subjetiva de la persona obligada”².

En ese sentido, a efecto de verificar la responsabilidad subjetiva del incumplido, en consonancia con el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, éste debe estar debidamente identificado (nombres y apellidos) pues es sabido, que **mediante el trámite incidental no se persigue a un cargo, sino a la persona que lo ostenta**. Del mismo modo, es menester verificar que el fallo presuntamente insatisfecho haya sido notificado de forma efectiva al destinatario.

En mérito de lo expuesto, el juzgado **PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de Incidente de Desacato presentada por el señor **CARLOS DE JESÚS LOZANO ZABARAÍN C.C. 12.558.792** contra el **INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO**.

SEGUNDO: Dar traslado a la entidad incidentada **INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO** del escrito presentado por el señor **CARLOS DE JESÚS LOZANO ZABARAÍN C.C. 12.558.792** a fin de que se pronuncie y aporte pruebas sobre los hechos materia del incidente de la referencia en el término de veinticuatro (24) horas a partir del recibido de la comunicación de la presenteprovidencia, asimismo por el supuesto incumplimiento a la orden proferida por el juez tal comolo establece el art.52 del Decreto 2591 de 1991, el cual es sancionable con arresto hasta de seis meses y multa hasta de 20 salarios mínimos mensuales, sanción que impondrá el mismo juez mediante trámite incidental y será consultada al superior jerárquico.

TERCERO: REQUERIR a la entidad incidentada **INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO**, para que informe el nombre correcto y completo, así como el número de identificación, de la persona encargada de dar cumplimiento al fallo de tutela de fecha 6 de septiembre de 2023, dictado por la Sala Civil – Familia del Tribunal superior de Barranquilla, por lo expuesto la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

JUEZ

¹ Corte Constitucional, sentencia T-631 de 2008.

² Ibídem.

Firmado Por:
German Emilio Rodriguez Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5fef831326dd13fc0d875ea5e9f22b2e639e84323305c96fe093b5c9a5f2114**

Documento generado en 28/09/2023 03:03:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>